Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*
*Servicio de Recursos Humanos*

RHPS2025000084

# EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 20 de mayo de 2025, adopto el siguiente acuerdo:

**"26. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PARA CUBRIR 16 PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Consta informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que " *Durante el año 2025, la inscripción a la bolsa de servicios extraordinarios ha sufrido una merma de agentes y mandos de un total de 35 funcionarios menos con respecto al año anterior, siendo 215 componentes actualmente. A esta afectación, hay que añadir el personal que se encuentra de baja y que se inscribió a la bolsa de servicios, reduciendo la disponibilidad para prestar servicios.*

*Al mismo tiempo, comunicar que desde que comenzó el año, se están produciendo jubilaciones, teniendo la previsión de llegar a final de año, a entorno 20 funcionarios menos con respecto a principios de 2025.*

*Con todo lo expuesto anteriormente y junto al aumento poblacional en verano que provoca mayores servicios como servicios de playas y los sucesivos incrementos de eventos en la ciudad, se hace casi imposible prestar el servicio adecuado a los mismos, por lo que, como quiera que los procesos selectivos de funcionario de carrera son extensos en el tiempo y ante la falta de personal para crear una bolsa de trabajo de la última oposición, se solicita la creación de un proceso selectivo de interinos adecuado a*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

*la normativa y de procedimiento mínimo, que pueda aumentar la plantilla de manera inmediata y poder prestar un servicio adecuado.*

La ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 41 bis establece:

*"Artículo 41 bis Personal funcionario interino*

***1.*** *Excepcionalmente, cuando concurran motivos ciertos de urgencia y necesidad* ***y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos,*** *los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de agente"*

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

Si bien el Concurso como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria de los puestos, en este caso dada la urgencia es adecuado cubrir dichos puestos de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el articulo 64 del RD 364/1995:

*" **Artículo 64. Comisiones de servicios.***

*1. **Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.***

*2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.*

*3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:*

*a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

*b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.*

*c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.*

*d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.*

*4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.*

*5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.*

*6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.*"

La adopción de este acuerdo supone un coste, de los 16 puestos que han quedado vacantes, conforme al Informe del Departamento de Formación y RPT de 501.943,046 euros.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la Convocatoria y las Bases para la convocatoria de un concurso de méritos para la cobertura temporal en comisión de servicios de 16 puestos de Agente de la Policía Local (712) del Ayuntamiento de Alicante , que como Anexo se acompañan.

**Segundo.** Las adscripciones de los puestos vacantes actualmente supondrán un gasto máximo desde el 02/06/2025 hasta el 31/12/2025 de 501.943,046 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

| ORG | PROG | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | 132 | 12003 | SUELDO GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO | 119.246,08€ |
| 25 | 132 | 12100 | C. DESTINO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO | 52.926,08 € |
| 25 | 132 | 12101 | C. ESPECÍFICO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO | 157.832,48 € |
| 25 | 132 | 150 | PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO | 23.732,16 € |
| 25 | 132 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO | 148.206,24 € |
| | | | **total** | **501.943,04 €** |

**Tercero.** Que por el Servicio de RRHH se incluyan los puestos de trabajo a que se refiere la presente resolución en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo, de conformidad a la forma de provisión que tengan señalada en la RPT, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un año , prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto con carácter definitivo, establecido en el art.64.3 del Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

**Cuarto.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores."

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 16 PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (712) DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EN COMISIÓN DE SERVICIOS**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 5 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios, de 49 puestos de trabajo de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (712)

Los puestos objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 712

**Segunda.- Características del puesto a cubrir.**

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 16
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.: 18**
- **ESPECIFICO:**
  - Factor 087 RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA : 464,00 €
  - Factor 090 INCOMPATIBILIDAD: 370,32 €
  - Factor 091 PELIGROSIDAD: 97,89 €
  - Factor 101 CONDICIONES HORARIAS ESP. POLICÍA LOCAL 275,69 €
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C1
- **ADM:**
- **Escala:** AE
- **Requisitos:** CARNET DE CONDUCIR A Y B

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

**Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera en una plaza de Agente de Policía Local de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana , cumplir los siguientes requisitos y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Estar en situación de servicio activo como policía local en su ayuntamiento de origen
- Cumplir los requisitos establecidos en la RPT del Ayuntamiento de Alicante
- Estar autorizado por el Ayuntamiento del que es funcionario de carrera para la comisión de servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante
- No haber sido sancionado por falta disciplinaria, ni estar incurso en expediente disciplinario.
- No haber cumplido 55 años
- No haber sido declarado en segunda actividad
- Haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

**Cuarta.- Solicitudes.**

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la pagina web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en esta provisión de puestos, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo (ANEXO I) y deberán cumplimentar y presentar junto a la solicitud el autobarémo de méritos que se aprueba como ANEXO II, en el que harán constar los méritos que desean que se valoren referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en el formulario de autobaremación no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante.

Junto con la solicitud se deberá presentar la autorización de comisión de servicios de su ayuntamiento de origen

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días , contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Alicante

**Quinta. Baremo de valoración de méritos.**

***1.- Méritos*** Dado el carácter urgente y temporal para proveer los puestos en comisión de servicios los méritos a valorar serán exclusivamente los siguientes:

**1.1 ANTIGÜEDAD:** conforme al siguiente baremo:

- 1,2 puntos por cada año completo de servicios como Agente de la Policía Local

**1.2 GRADO PERSONAL.** Conforme al siguiente baremo:

- 2 puntos por cada nivel consolidado superior al nivel de complemento de destino 18

**1.3 CONOCIMIENTO DE VALENCIANO**

- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

1. A2 0,50 puntos
2. B1 0,75 puntos
3. B2 1,00 puntos
4. C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

**1.4 CONOCIMIENTO DE IDIOMAS COMUNITARIOS**

- Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
  - A2: 0,50 puntos.
  - B1: 1 punto.
  - B2: 1,5 puntos
  - C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

**1.5 EDAD**

- 2,40 puntos por cada año que le falte para el acceso a la edad de jubilación voluntaria

**1.6 DESEMPATE**

- A efectos de dirimir un posible empate entre concurrentes, se tendrá en cuenta, la antigüedad en concepto de fracción de año, a razón de 0,10 puntos por mes completo, siempre y cuando no llegue a completar el año de servicio, en cuyo supuesto se aplicaría, exclusivamente el apartado de ANTIGÜEDAD .

- En caso de continuar el empate tendrá preferencia, en primer lugar, el sexo subrepresentado en el puesto correspondiente al destino objeto de la convocatoria y, en caso de coincidencia, el de menor edad.

**Sexta. Sistema de Selección.**

La Comisión de Valoración, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante, procederá a requerir copia de los certificados, diplomas , títulos y demás documentos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos, a un número de aspirantes, si los hubiese, no inferior al triple de los puestos convocados conforme al autobaremo de méritos presentados ordenados de mayor a menor puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

La Comisión de Valoración solo valorará los méritos presentados por los aspirantes , que coincidan con los alegados por estos en el autobaremo presentado junto a la solicitud.

Cualquier discrepancia entre los méritos consignados en el formulario de autobaremación y los documentos acreditativos no será valorado.

La comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios la lista definitiva con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación y elevará al Servicio de RR.HH. para su nombramiento y resolución por el órgano competente formulará propuesta

**Séptima. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguiente miembros:

**PRESIDENTE/A**

**Titular:** JOSE MARIA CONESA GARCÍA
**Suplente:** RAÚL ANTONIO ROMERO ROBLES

**SECRETARIO/A**

**Titular:** JULIÁN DE MIGUEL LUCENDO
**Suplente:** SAVINO PARDINES LENOCI

**VOCAL 1**

**Titular:** FRANCISCO REQUENA NAVARRO
**Suplente:** ALEJANDRO HERRERO ALCARAZ

**VOCAL 2**

**Titular:** AGUSTÍN GUERRERO GUTIÉRREZ
**Suplente:** RAFAEL QUEREDA MONTOYA

**VOCAL 3**

**Titular:** MANUEL ALEJANDRO FABRA PEÑARRUBIA
**Suplente:** FERNANDO JAVIER ALDAVE BELLOT

**Octava- Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

**Novena. Relación con las Bases Genéricas.**

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: 20ad98e1-236f-4814-b0ee-746850159999
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22359793
Fecha de impresión: 26/05/2025 14:39:34
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 26/05/2025 13:33

**Décima. Recursos.**

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer. ”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php